



PUBLIQUEN LO
QUE PAGAN

ICNL

INTERNATIONAL CENTER
FOR NOT-FOR-PROFIT LAW

Evaluar la participación de la sociedad civil en el proceso de EITI

Cómo proporcionar
datos para la validación
relativa al Requisito 1.3
de EITI

SEPTIEMBRE DE 2021

A. Ante todo, algunos antecedentes sobre EITI	03
¿Qué es la Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas?	03
¿Qué importancia tiene la sociedad civil para el proceso de EITI?	03
¿Cómo determina EITI si los países están cumpliendo estos requisitos?	04
¿Qué sucede si un país implementador no cumple con los requisitos de EITI?	06
¿Cómo luce el proceso de validación?	08
B. Participación: Responder a una convocatoria de perspectivas sobre la participación de las y los actores interesados en EITI	11
Quisiera ofrecer aportaciones para la validación de EITI de mi país, especialmente en cuanto a la participación de la sociedad civil y al entorno para la participación de la sociedad civil. ¿Por dónde empiezo?	11
¿Cuánto tiempo se tarda, aproximadamente, en desarrollar un informe alternativo exhaustivo sobre el Requisito 1.3?	13
Anexo: Pautas de EITI sobre la validación del Requisito 1.3, con observaciones	15
2.1 Expresión	16
2.2 Operación	21
2.3 Asociación	28
2.4 Participación	32
2.5 Acceso a la toma de decisiones públicas	35



Ante todo, algunos antecedentes sobre EITI

¿Qué es la Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas?

La Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas, o EITI, es un estándar global de buenas prácticas de gobernanza de recursos petrolíferos, gasíferos y minerales. El Estándar de EITI requiere la divulgación de información a lo largo de la cadena de valor de la industria extractiva: desde la licitación hasta la extracción, pasando por la gestión de los ingresos por parte del Gobierno y el aporte de esos ingresos a la economía y la sociedad. Cualquier país con un sector industrial extractivo es elegible para unirse al Estándar de EITI. Como EITI explicó en 2016:

Los recursos naturales de un país, como el petróleo, el gas, los metales y los minerales, pertenecen a sus ciudadanos. La extracción de estos recursos puede generar crecimiento económico y desarrollo social. Sin embargo, con frecuencia la gobernanza deficiente de los recursos naturales ha causado corrupción y conflictos. Se necesita más apertura y escrutinio público sobre la manera en que se usa y gestiona la riqueza proveniente del sector extractivo del país, a fin de garantizar que los recursos naturales beneficien a todos.

Actualmente, el Estándar de EITI se está implementando en más de 50 países. Cada país implementador cuenta con su propia Secretaría nacional, así como con un grupo multipartícipe, o GMP, formado por el Gobierno, la sociedad civil y representantes de las empresas extractivas. El grupo multipartícipe toma las decisiones sobre la manera en que se implementa el Estándar de EITI en el país: el "proceso de EITI".

EITI está dirigida por un Consejo, que está formado por 20 miembros en representación de los países implementadores, los países colaboradores, las organizaciones de la sociedad civil, la industria y las y los inversores institucionales. También existe una Secretaría de EITI, que apoya a los países en la implementación del Estándar EITI, además de prestar servicio al Consejo.

➤ Para obtener más información sobre el proceso de EITI en un país implementador específico, la información de contacto de la o el coordinador nacional y el personal relevante de la Secretaría y los resultados de evaluaciones ("validaciones") previas del cumplimiento del Estándar de EITI, visite la página de ese país en el sitio web de EITI.

¿Qué importancia tiene la sociedad civil para el proceso de EITI?

La existencia de un entorno habilitante para la sociedad civil –y, en particular, la capacidad de la sociedad civil para participar de forma libre y activa en el proceso de EITI, así como para contribuir a los debates sobre la gobernanza de los recursos

naturales- es un aspecto central del proceso de EITI. La participación de la sociedad civil es fundamental para lograr los objetivos de EITI, incluyendo el [Principio 4](#), el cual declara que “la comprensión pública de los ingresos y gastos del Gobierno a través del tiempo podría fomentar el debate público y orientar la elección de opciones adecuadas y realistas de desarrollo sostenible”. La Secretaría de EITI ha hecho hincapié en el rol crucial de la sociedad civil en el mejoramiento de la gobernanza de los recursos naturales: “La participación activa de la sociedad civil en el proceso de EITI es clave para garantizar que la transparencia generada por EITI pueda dar como resultado una mayor rendición de cuentas y una mejor gobernanza de los recursos petrolíferos, gasíferos y minerales”.

Desde la década de 1990, la sociedad civil ha sido clave en el movimiento para la transparencia del sector extractivo, ya que ha desempeñado un rol crucial en la promoción de una nueva norma de transparencia en este sector históricamente opaco, tanto dentro como fuera de EITI. Con el tiempo, se reconoció que la relación entre la transparencia, la rendición de cuentas y una gobernanza responsable en el sector exigía un énfasis renovado sobre el rol de la sociedad civil a la hora de analizar, distribuir y utilizar los datos generados por la transparencia, a fin de promover una rendición de cuentas genuina en la gobernanza de los recursos. Todo esto exige la participación activa de la sociedad civil a cada paso del proceso.

El Estándar de EITI contiene requisitos explícitos relativos a la participación de la sociedad civil y al entorno habilitante para la participación de la misma. El [Requisito 1.3](#) del Estándar aborda la participación de la sociedad civil en líneas generales, mientras que el Requisito 1.3(a) estipula que “[l]a sociedad civil debe participar de forma plena, activa y eficaz en el proceso de EITI”. El Requisito 1.3(b) indica además que “[e]l Gobierno debe garantizar que exista un entorno habilitante para la participación de la sociedad civil con respecto a las leyes, regulaciones y disposiciones administrativas relevantes, así como para una práctica real en la implementación de EITI”.

¿Cómo determina EITI si los países están cumpliendo estos requisitos?

De forma periódica, los países de EITI se someten a un mecanismo de evaluación que, mediante un proceso llamado “validación”, analiza su rendimiento a la hora de cumplir con el Estándar de EITI. En general, los países implementadores se someten a una validación cada tres años después de unirse a EITI, de acuerdo con un [programa de validación](#) publicado en el sitio web de EITI. Los resultados de las validaciones se publican en el sitio web de EITI, tanto en el [registro](#) de decisiones previas de validación como en las páginas de cada país específico (a las que puede accederse [aquí](#)).

Las validaciones comprenden una evaluación respecto a si cada país está cumpliendo los requisitos del Estándar de EITI relativos a la participación de la sociedad civil (Requisito 1.3). Las evaluaciones de la participación de la sociedad civil suelen ser complejas, y la Secretaría y el Consejo de EITI han publicado una guía aclarando cómo podrían llevarse a cabo estas evaluaciones.

El [Protocolo para la Sociedad Civil de EITI](#), que se incorporó al Estándar de EITI en

enero de 2015, ofrece “un marco evaluativo para disposiciones relativas a la sociedad civil” en los países implementadores. El Protocolo detalla el Requisito 1.3, “estipular las preguntas que el Consejo de EITI (con sus comités) y las y los validadores deberían considerar al evaluar si se han cumplido las disposiciones relativas a la participación de la sociedad civil (1.3.a-e; i.3.f.ii), así como el tipo de evidencia que debe utilizarse para responder estas preguntas”. El Protocolo agrupa las preguntas relevantes relativas a la participación de la sociedad civil en cinco categorías: expresión, operación, asociación, participación y acceso a la toma de decisiones.

En diciembre de 2020, y como parte de una revisión más amplia del [modelo de Validación de EITI](#), el Consejo de EITI aprobó la versión revisada de la [Guía de Validación 2021 de EITI](#), que ofrece una orientación para evaluar los requisitos de EITI, como el Requisito 1.3. La Guía confirma la vigencia de la aplicabilidad del Protocolo para la Sociedad Civil a esta evaluación: “Al evaluar la participación de la sociedad civil y el entorno para dicha participación, se espera que la Validación utilice la orientación establecida en el protocolo para la sociedad civil de manera acorde con las validaciones previas”. No obstante, la Guía amplía el Protocolo de dos formas importantes. Primero, para la mayoría de las categorías que cubre el Protocolo, la Guía presenta un marco para evaluar (con fines de contexto) el “entorno habilitante más amplio para la participación de la sociedad civil en el sector extractivo del país que se está evaluando”.¹ Esto nos permite comparar la participación de la sociedad civil en las actividades extractivas con el espectro más amplio para la sociedad civil en un país, lo que ayuda a detectar las áreas clave de interés y el potencial de un efecto paralizador o de autocensura debido al contexto más amplio. Segundo, para la mayoría de las categorías, la Guía identifica también las preguntas analíticas específicas que “deberían considerarse en aquellos casos donde existen inquietudes sobre posibles incumplimientos del protocolo para la sociedad civil”.

¹ De manera más específica, la Guía explica lo siguiente:

Para los fines de contexto, la Validación ofrecerá una perspectiva general del entorno habilitante más amplio para la participación de la sociedad civil en el sector extractivo del país que se está evaluando. La evaluación utilizará indicadores y evaluaciones reconocidos a nivel internacional, como los elaborados por Cívicos, el International Center for Not-for-profit Law (ICNL), entidades de las Naciones Unidas, Freedom House, la OCDE, organizaciones regionales, etc. La Validación evaluará si las restricciones legales o prácticas relativas al entorno habilitante más amplio han restringido, en la práctica, la participación de la sociedad civil en EITI durante el período analizado. El detalle y la profundidad de esta evaluación tomará en cuenta el entorno general para la participación de la sociedad civil. La Validación debería captar las perspectivas de las y los actores interesados sobre cualquier desarrollo en el entorno facilitador más amplio que tenga el potencial de tener un impacto sobre la participación de la sociedad civil en EITI.

Para los fines del Estándar de EITI y de las Validaciones de EITI, ¿Qué se considera “participación de la sociedad civil”?

El Protocolo para la Sociedad Civil define a las y los “representantes de la sociedad civil” como “representantes de la sociedad civil con una participación sustancial en el proceso de EITI, *por ejemplo, entre otros, las y los miembros del grupo multipartícipe*”.

El Protocolo explica además que “las referencias al proceso de EITI incluirán las actividades relativas a la preparación para la adhesión a EITI; reuniones de GMP; reuniones de los grupos representados de las OSC (organizaciones de la sociedad civil) acerca de EITI, como las interacciones con representantes de GMP; generación de Informes EITI; elaboración de materiales o análisis a partir de los Informes EITI; *manifestación de perspectivas relativas a las actividades de EITI; y manifestación de perspectivas relativas a la gobernanza de los recursos naturales*”.



Para los fines de evaluar “la participación de la sociedad civil en el proceso de EITI”, entonces:

- (1) El “Proceso de EITI” incluye “expresar perspectivas relativas a las actividades de EITI” y “expresar perspectivas relativas a la gobernanza de los recursos naturales”, no solamente participar en las reuniones, informes y actividades de EITI; y
- (2) Las y los “representantes de la sociedad civil” “no se limitan a las y los miembros del grupo multipartícipe”, sino que abarcan a cualquier representante “con una participación sustancial en el proceso de EITI”, lo que incluye a representantes que, en general, están más involucrados en la incidencia de la gobernanza de EITI o de los recursos naturales.

Al ofrecer aportaciones relativas a la participación de la sociedad civil en el proceso de EITI, entonces, las y los actores de la sociedad civil no deben enfocarse excesivamente en las actividades de EITI. En cambio, las presentaciones y aportaciones pueden tomar en cuenta el entorno para el activismo más general orientado a la gobernanza de los recursos naturales.

El Anexo de este documento contiene extractos del marco evaluativo presentado en el Protocolo para la Sociedad Civil y del marco contextual y las preguntas analíticas específicas presentadas en la Guía. Ofrece también comentarios y sugerencias sobre preguntas de diagnóstico de ICNL y PLQP, que pueden aclarar o ampliar aspectos de este marco tan complejo y exhaustivo.

¿Qué sucede si un país implementador no cumple con los requisitos de EITI?

Según el modelo de Validación revisado, la validación determinará si un país implementador ha “superado”, “cumplido plenamente”, “cumplido mayormente”, “cumplido parcialmente” o “no ha cumplido” cada requisito del Estándar de EITI. No cumplir plenamente o superar el Requisito 1.3, relativo a la participación de la sociedad civil, puede tener como resultado la suspensión del país implementador como miembro de EITI. En particular:

- Si un país ha “cumplido parcialmente”² o “no ha cumplido”³ ninguno de los requisitos relativos a la participación de las y los actores interesados, lo que incluye el Requisito 1.3, el Consejo suspenderá a ese país.
- Si en su primera Validación un país “cumple mayormente”⁴ el Requisito 1.3 debido a una deficiencia relativa al Protocolo para la Sociedad Civil, el país no quedará suspendido, aunque se recomendarán acciones correctivas. Si en las siguientes validaciones el país no exhibe un avance tras aplicar estas acciones correctivas, se aplicará la suspensión.

² Una determinación de “cumplimiento parcial” indica que “[n]o se han implementado aspectos importantes del requisito, y el objetivo más amplio del requisito no se ha cumplido”.

³ Una determinación de “no ha cumplido” indica que “[t]odos o casi todos los aspectos del requisito siguen pendientes, y el objetivo más amplio del requisito no se ha cumplido en absoluto”.

⁴ Una determinación de “cumple mayormente” indica que “[s]e han implementado aspectos importantes del requisito, y el objetivo más amplio del requisito se ha cumplido en su mayor parte”.

CASOS DE EJEMPLO

Un mal resultado en la validación –especialmente en lo relativo al Requisito 1.3 sobre la participación de la sociedad civil– puede provocar la suspensión de un país implementador de EITI, ya sea que se aplique el nuevo modelo de Validación o el anterior (según el cual los países se evaluaban en cuanto a si habían demostrado un avance “satisfactorio”, “significativo” o “inadecuado” en el cumplimiento de los requisitos de EITI). Tres estudios de caso muestran las distintas maneras en que la suspensión, o el riesgo de suspensión, ha afectado a los países implementadores en el pasado.



AZERBAIYÁN, uno de los primeros países implementadores de EITI, se retiró de EITI en marzo de 2017 tras recibir una suspensión debido a incumplimientos del Protocolo para la Sociedad Civil. La validación de Azerbaiyán detectó que el entorno del espacio cívico más amplio, como el marco legal que creó barreras considerables para el registro y el financiamiento de ONG, restringió la capacidad de la sociedad civil para participar en EITI. Azerbaiyán ha permanecido fuera de EITI desde entonces.



NIGER enfrentó una situación similar en 2017, aunque con un resultado diferente. Durante la validación, se consideró que el avance en el cumplimiento del Requisito 1.3 era “inadecuado”, debido a que las y los representantes de la sociedad civil y periodistas involucrados en el proceso de EITI enfrentaban arrestos, coacción y represalias. Estos abusos ocurrieron en un trasfondo más amplio de intimidación, acoso y detenciones arbitrarias de agentes de la sociedad civil que ejercían presión para que se investiguen acusaciones de corrupción en el sector extractivo. Tras la suspensión, Níger se retiró de EITI en 2017, pero posteriormente reconstruyó su GMP, reinició su proceso de EITI y reincorporó a EITI en 2020 con el apoyo de la sociedad civil local.



Por último, en 2018, **ETIOPÍA** enfrentaba el riesgo de recibir una suspensión, tras una validación inicial que señaló que exhibía un avance “inadecuado” en el cumplimiento del Requisito 1.3 debido a limitaciones impuestas a la libertad de expresión, la evidencia de autocensura de la sociedad civil en cuanto a asuntos de gobernanza de los recursos naturales y las restricciones legales más generales sobre la sociedad civil que obstaculizaban la capacidad de las y los agentes independientes de la sociedad civil para participar en EITI. Sin embargo, un nuevo Gobierno que asumió en medio del proceso de validación se comprometió a aplicar cambios legislativos y administrativos para mejorar el espacio cívico, por lo que el Consejo mejoró el hallazgo sobre el Requisito 1.3 para reflejar este cambio positivo. Así pues, Etiopía evitó la suspensión y sigue siendo un miembro pleno de EITI.

¿Cómo luce el proceso de validación?

Como parte de las revisiones al modelo de Validación de EITI, en diciembre de 2020 el Consejo de EITI aprobó una versión revisada del procedimiento de Validación. En virtud de este procedimiento, la validación consta de cuatro etapas:

- 1 **preparación para la validación**
- 2 **revisión de la información y evaluación preliminar**
- 3 **comentarios de las y los actores interesados**
- 4 **revisión del Consejo**

Durante la **preparación para la validación**, el GMP del país reúne datos y documentación que evidencien el abordaje de cada Requisito de EITI que se está evaluando, con el apoyo y la orientación del equipo del país de la Secretaría Internacional. Este apoyo puede comprender una misión al país que se está validando con el fin de consultar a las y los actores interesados y aportar información relativa a la validación. La carga recae sobre los países implementadores que, a través de sus GMP, deben demostrar su avance en el cumplimiento de los requisitos de EITI y aportar evidencia de respaldo, como documentos disponibles para el público en general, documentos que no sean públicos (por ejemplo, actas de asambleas de GMP) y demás documentación relevante. El GMP debe presentar estos datos y documentación ante la Secretaría Internacional antes del inicio de la Validación, según lo establece el programa de validación. Además, el nuevo Procedimiento prescribe que cuatro semanas antes del inicio de la validación, la Secretaría de EITI debe lanzar una convocatoria pública de perspectivas sobre la participación de las y los actores interesados en EITI, que se publica en el sitio web de EITI.

Tras la preparación para la validación, durante la **revisión de la información y evaluación preliminar**, el Equipo de Validación de la Secretaría Internacional revisa la información presentada por el GMP, así como las respuestas a la convocatoria de perspectivas sobre la participación de las y los actores interesados. El Equipo de Validación propone una evaluación preliminar de cada Requisito de EITI, siguiendo la Guía de Validación, y propone acciones correctivas para aquellos requisitos donde se detecten vacíos o la evidencia resulte insuficiente para demostrar que el requisito se ha cumplido plenamente. Al desarrollar esta evaluación, el Equipo de Validación dará al GMP la oportunidad de debatir sus hallazgos iniciales durante una teleconferencia. En este punto, el Equipo de Validación puede, además, consultar virtualmente a las y los actores interesados, consultar al equipo en el país de la Secretaría Internacional o hacer uso de expertos externos para buscar más información; en casos excepcionales, particularmente cuando existan inquietudes graves sobre la participación de las y los actores interesados, el Equipo de Validación puede visitar el país para llevar a cabo consultas en persona y buscar más información.

En la próxima etapa de la validación, el Equipo de Validación busca obtener **comentarios de las y los actores interesados** del GMP en cuanto a la evaluación preliminar. En

particular, se invita a que el GMP aporte más evidencias y retroalimentación sobre la evaluación preliminar de la Secretaría en un plazo de cuatro semanas a partir de la recepción del documento en el idioma de trabajo local. La retroalimentación puede provenir del GMP en su conjunto o de las y los miembros individuales de dicho GMP, aunque los comentarios acordados por el GMP tienden a tener más peso para el Equipo de Validación. El Equipo de Validación revisa todas las presentaciones que hayan llegado puntualmente y ofrece sus respuestas al GMP, tras lo cual desarrolla una evaluación final y pasa a la última etapa del proceso de validación.

En la etapa final, **revisión del Consejo**, el Equipo de Validación presenta la evaluación final y toda la documentación de respaldo al **Comité de Validación** o del Consejo de EITI, un grupo de miembros del Consejo de EITI encargados específicamente de supervisar el proceso de validación. El Comité de Validación revisa la evaluación y formula una recomendación al Consejo de EITI en cuanto al avance del país hacia el abordaje de los requisitos de EITI, así como el plazo para la siguiente Validación y cualquier acción correctiva que sea necesaria. Después, el Consejo de EITI determina la evaluación de cada Requisito de EITI y las consecuencias de la Validación. Si bien los documentos relativos a la Validación se consideran confidenciales hasta que el Consejo ha adoptado una decisión, se anima a que las y los miembros del Consejo se comuniquen con las y los actores interesados locales para conocer sus perspectivas.

Puntos de entrada para sociedad civil

El nuevo procedimiento de validación ofrece diversos puntos de entrada para que las y los representantes de la sociedad civil participen en la validación, aunque no sean miembros del GMP de su país, especialmente en preparación para la validación.

Durante la preparación para la validación y, de hecho, en cualquier momento antes del inicio de la validación, las y los representantes de la sociedad civil que no sean miembros del GMP de su país pueden **aportar evidencias a las y los miembros del GMP sobre el cumplimiento del Estándar de EITI** y animarlos a que incluyan estos recursos en la documentación preparada por el GMP. Los recursos pueden abarcar documentos disponibles para el público en general, documentos que no sean públicos y demás documentación relevante, como artículos periodísticos de fuentes locales e internacionales; informes de organizaciones locales e internacionales; y cualquier indicador local o internacional relevante.

Específicamente en cuanto a la participación de la sociedad civil y al entorno para la participación de la sociedad civil, los recursos relevantes podrían abordar cualquiera de los asuntos identificados en el Protocolo para la Sociedad Civil o la Guía de Validación 2021, y podrían incluirse extractos en el Anexo. Los recursos internacionales relevantes relativos a la participación de la sociedad civil y al entorno para la participación de la sociedad civil pueden



ser Civicus *Monitor*, *Civic Freedom Monitor* de ICNL, el informe *Freedom in the World* de Freedom House y documentos de la ONU como las *Observaciones Finales del ICCPR* o las *Recomendaciones del EPU*. Los recursos desarrollados por organizaciones o medios de comunicación locales y que aborden de manera específica la participación de la sociedad civil en el proceso de EITI pueden ser de especial interés para las y los miembros del GMP.

Para conocer más detalles sobre la composición de los GMP nacionales, así como la información de contacto de las y los miembros de los GMP, las y los representantes de la sociedad civil deben comunicarse con la o el Coordinador Nacional indicado en la [página web del país de EITI](#).

Como parte de la preparación para la validación, el nuevo Procedimiento prescribe también que **cuatro semanas antes del inicio de la validación, la Secretaría de EITI debe lanzar una convocatoria de perspectivas sobre la participación de las y los actores interesados en EITI**. La convocatoria de perspectivas se publica en el sitio web de EITI, tanto en la página del país relevante como en forma de anuncio independiente; puede consultar ejemplos de convocatorias para la validación 2021 de Filipinas [aquí](#) y [aquí](#). La convocatoria es pública; cualquier grupo interesado puede responder, incluso las OSC de los países implementadores, sean o no miembros del GMP del país. Para ser tenidas en cuenta, las respuestas deben enviarse antes del inicio de la Validación.

Esta convocatoria de perspectivas es una oportunidad excepcional para plantear inquietudes con respecto a implementar el cumplimiento del Requisito 1.3 de un país, incluso mediante una evaluación integral del cumplimiento: un “informe alternativo”. Más adelante, abordaremos el proceso para desarrollar presentaciones e informes alternativos.

Por último, durante las tres etapas restantes de la validación –revisión de la información y evaluación preliminar; comentarios de las y los actores interesados; y revisión del Consejo–, **pueden existir oportunidades para aportar información relevante directamente al Equipo de Validación, a las y los miembros de los GMP o a las y los miembros del Consejo**, si esta información nueva no se ha tomado en cuenta durante la etapa inicial de recopilación de información. Las y los representantes de la sociedad civil que estén interesados en ofrecer aportaciones sobre asuntos específicos o desarrollos relevantes para el cumplimiento del Estándar de EITI deben comunicarse con la o el Coordinador Nacional o con las y los miembros del GMP específico, a fin de evaluar las oportunidades para proporcionar datos.



Participación: Responder a una convocatoria de perspectivas sobre la participación de las y los actores interesados en EITI

Quisiera ofrecer aportes para la validación de EITI de mi país, especialmente en cuanto a la participación de la sociedad civil y al espacio habilitante para la participación de la sociedad civil.

¿Por dónde empiezo?

Como se ha señalado, existen dos métodos principales para que las y los representantes de la sociedad civil que no sean miembros del GMP de su país ofrezcan aportes relativos a la validación de la participación de la sociedad civil:

- (1) proporcionar evidencias y recursos a las y los miembros del GMP, antes o durante la preparación para la validación, en relación con el cumplimiento del Requisito 1.3 (sobre la participación de la sociedad civil); y
- (2) responder a la convocatoria de perspectivas, que se lanza cuatro semanas antes del inicio de la validación, con presentaciones relativas a la participación de la sociedad civil y al entorno para dicha participación.

En esta sección, nos enfocamos en el proceso de desarrollo de presentaciones en respuesta a una convocatoria de perspectivas.

El primer paso para desarrollar una presentación en respuesta a una convocatoria de perspectivas emitida antes del inicio de la validación es **revisar el Protocolo para la Sociedad Civil** y la **Guía de Validación de EITI**. Estos documentos contienen el marco rector que emplea EITI para evaluar el cumplimiento del Requisito 1.3 de un país implementador. Como se indicó anteriormente, el Protocolo para la Sociedad Civil define una orientación general sobre cómo evaluar el cumplimiento del Requisito 1.3 para los fines de la validación, mientras que la Guía de Validación 2021 de EITI detalla esta orientación, ofreciendo un marco para evaluar (con fines de contexto) el “entorno habilitante más amplio para la participación de la sociedad civil en el sector extractivo del país que se está evaluando”, así como preguntas analíticas específicas que “deben considerarse en aquellos casos donde existan inquietudes sobre posibles incumplimientos del Protocolo para la Sociedad Civil”. Tanto el Protocolo para la Sociedad Civil como la Guía de Validación dividen el proceso de evaluación relativo al Requisito 1.3 en cinco categorías: expresión, operación, asociación, participación y acceso a la toma de decisiones.

El Anexo de este documento contiene extractos del Protocolo y de la Guía de Validación, así como comentarios y sugerencias sobre preguntas de diagnóstico de ICNL y PLQP.

Las y los representantes de la sociedad civil deberían analizar el Protocolo y la Guía de Validación y, según corresponda, los comentarios y sugerencias sobre preguntas

de ICNL y PLQP, tanto para familiarizarse con el marco aplicable como para llevar a cabo el segundo paso del desarrollo de una presentación: **determinar el alcance de la presentación**. Al analizar el Protocolo y la Guía de Validación, las y los representantes de la sociedad civil deben considerar si su presentación debiera enfocarse en los asuntos específicos mencionados en esta orientación o si, en cambio, debería abordar de manera más exhaustiva la implementación del cumplimiento del Requisito 1.3 en el país (un “informe alternativo”). Esto dependerá de qué asuntos sean los más destacados en ese país implementador en particular, así como de la información y las redes disponibles para las y los representantes que están desarrollando la presentación.

Después de que las y los representantes de la sociedad civil que están preparando la presentación hayan decidido el alcance, el próximo paso es **diseñar una metodología adecuada para desarrollar la presentación**. La metodología que debe emplearse dependerá de la especialización, los recursos, las redes y el tiempo que tengan disponibles las y los representantes que están desarrollando la presentación, así como del alcance que hayan determinado. Si una presentación se enfoca principalmente en aspectos específicos del marco legal que rige la participación de la sociedad civil y el entorno de dicha participación, las y los representantes podrían llegar a desarrollar la presentación mediante una investigación documental en la capital. De manera alternativa, si la presentación busca recabar información sobre la experiencia de las y los aliados locales en regiones con obstáculos prácticos para la participación en los procesos de EITI, entonces podría ser necesario que las y los representantes realicen cuestionarios y encuestas e, incluso, que lleven a cabo una investigación de campo con entrevistas en persona y grupos de opinión.

El cuarto paso es, por supuesto, **implementar la metodología de investigación y desarrollar la presentación**. Aquí cabe destacar lo siguiente: incluso si las y los representantes de la sociedad civil están desarrollando un “informe alternativo” exhaustivo para evaluar el cumplimiento del Requisito 1.3, deberán resumir y agilizar el marco definido en el Anexo. En particular, los investigadores deben tener la libertad de elegir de entre las preguntas de diagnóstico sugeridas por ICNL y PLQP, que se ofrecen solamente para ampliar cuestiones clave planteadas en el Protocolo y la Guía de Validación y están diseñadas para ser especialmente exhaustivas y abarcativas. En todos los casos, la metodología de la investigación debe orientarse de manera tal que se enfoque en los asuntos y preguntas más destacados de la situación vigente en el país implementador. Además, cuando la metodología de investigación conste de cuestionarios, encuestas, entrevistas o grupos de opinión, en muchos casos será necesario simplificar de manera considerable las preguntas que se presenten.

El quinto paso es **solicitar retroalimentación y finalizar la presentación**. Con frecuencia, resultará útil compartir un borrador de la presentación con las y los aliados locales e internacionales, a fin de confirmar la exactitud de la información, solicitar los datos adicionales que sean necesarios y evaluar la eficacia de la presentación. Al decidir cómo organizar una presentación, un aspecto que debe considerarse es la prioridad relativa que se asignará a la información general en cuanto al marco legal o al contexto del espacio cívico en un país, en contraposición

con la evidencia recabada por aliados locales relativa a los obstáculos prácticos para la participación en los procesos de EITI. Puede resultar esencial que las y los representantes de la sociedad civil lleven a cabo una investigación relativa al marco legal o al contexto del espacio cívico en el país como clave para desarrollar eficazmente una investigación de campo sobre la experiencia de las y los aliados locales, y la Guía de Validación invita de forma explícita a aportar información sobre el “entorno facilitador más amplio para la participación de la sociedad civil en el sector extractivo del país que se está evaluando”. Sin embargo, es probable que la información sobre la experiencia de las y los aliados locales que intentan participar en los procesos de EITI sea de especial interés y utilidad para los equipos de Validación, las y los miembros de los GMP y las y los miembros del Consejo, quienes de otra manera no habrían tenido acceso a la información sobre estas experiencias específicas.

El último paso es **enviar la presentación**. La convocatoria debe detallar la información sobre cómo enviar las presentaciones en respuesta a una convocatoria de perspectivas, así como las direcciones relevantes de correo electrónico. **Para ser tenidas en cuenta, las presentaciones deben enviarse antes del inicio de la Validación.**

¿Cuánto tiempo se tarda, aproximadamente, en desarrollar un informe alternativo exhaustivo sobre el Requisito 1.3?

El tiempo necesario para desarrollar un informe alternativo varía, evidentemente, en función del contexto y los recursos disponibles. Las y los aliados de la coalición de sociedad civil Bantay Kita, quienes desarrollaron y presentaron un informe sombra en relación a la validación de Filipinas del 2021, han señalado que, según su experiencia, deberían destinarse hasta seis meses para desarrollar un informe alternativo, de los cuales un mes y medio corresponden a la redacción del borrador de la presentación.

Además, Bantay Kita ha tenido la gentileza de proporcionar el siguiente diagrama de Gantt que ilustra ese proyecto de investigación:

Actividades principales	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
Conceptualización del proyecto y discusión (foco en el contexto local)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Coordinación con aliadas y aliados locales/investigadoras e investigadores	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Formulación y finalización del diseño de la investigación	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Orientación con aliadas y aliados locales/investigadoras e investigadores	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Recopilación de información/ trabajo de campo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Investigación documental y trabajo sobre la legislación/regulación/políticas locales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Transcripción y traducción de los resultados de las entrevistas/Análisis de datos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Redacción del informe	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Recepción de comentarios	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Revisión y diseño final para la presentación del informe	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>				

Pautas de EITI sobre la validación del Requisito 1.3, con observaciones

Este Anexo presenta la pauta del Protocolo para la Sociedad Civil de EITI y la Guía de Validación 2021 de EITI sobre el desarrollo de validaciones relativas al Requisito 1.3 del Estándar de EITI, acerca de la participación de la sociedad civil. Incluye el marco evaluativo presentado en el Protocolo para la Sociedad Civil y el marco contextual y las preguntas analíticas específicas presentadas en la Guía. El Anexo se ha organizado según las categorías que se detallan en el Protocolo y la Guía: (1) expresión, (2) operación, (3) asociación, (4) participación y (5) acceso a la toma de decisiones, con la orientación relevante detallada en los cuadros de texto a continuación.

The Appendix also features commentary and suggested diagnostic questions from ICNL and PWYP.

El Anexo presenta también comentarios y sugerencias sobre preguntas de diagnóstico de ICNL y PLQP. Al leer la pauta de EITI en los cuadros de texto, los puntos clave abordados en los comentarios y las preguntas de diagnóstico sugeridas se identifican con números rodeados con un círculo (p. ej., 1).

ICNL y PLQP han preparado sugerencias de comentarios y preguntas de diagnóstico únicamente para aclarar o ampliar los aspectos del marco establecidos en el Protocolo y la Guía, a partir de nuestra experiencia con el proceso de EITI y nuestro trabajo para mejorar el entorno habilitante de la sociedad civil en todo el mundo. Estos comentarios y preguntas no constituyen una pauta oficial de EITI. Sin embargo, esperamos que este material complementario resulte útil para analizar la Guía de EITI y considerar cómo desarrollar presentaciones que fomenten una evaluación precisa de la participación de la sociedad civil y del entorno para dicha participación durante las validaciones de EITI.

Expresión

Protocolo para la Sociedad Civil

2.1 Expresión: Las y los representantes de la sociedad civil pueden participar en debates públicos relacionados al proceso de EITI y expresar sus opiniones sobre dicho proceso sin restricciones, coacciones ni represalias.

El Consejo del EITI y los validadores considerarán la medida en que:

- Representantes de la sociedad civil pueden hablar de manera libre en público sobre el proceso EITI incluido, por ejemplo, durante las reuniones del grupo de multiparticipes, los eventos del EITI incluidos los que tienen como propósito la promulgación de los informes EITI, eventos públicos, en los medios de comunicación, etc.
- Las prácticas reales, incluidos los puntos de vista de diversas partes interesadas o pruebas sustanciales suministradas por terceros independientes, indican que se ha producido una autocensura o una restricción autoimpuesta por parte de representantes de la sociedad civil en relación con el proceso EITI debido a miedo a represalias, así como la medida en que esos obstáculos han impactado en la difusión de información y comentarios públicos por parte de representantes de la sociedad civil sobre el proceso EITI.

Guía de Validación 2021

A efectos del contexto, partiendo de los indicadores y las evaluaciones disponibles, la Validación resumirá la medida en que:

- El marco legal posibilita la libertad de expresión, **1** incluida la protección jurídica de la libertad de expresión. **2**
- Existen leyes que tienen el potencial de restringir la libertad de expresión relativa a la gobernanza del sector extractivo. **3**
- En la práctica se respetan las garantías jurídicas de la libertad de expresión.

Se deben tener en cuenta las siguientes preguntas de orientación y las pruebas relacionadas en los casos en que existan inquietudes sobre posibles infracciones del protocolo de la sociedad civil:

- ¿Existen pruebas de que los y las representantes de la sociedad civil que están sustancialmente comprometidos con el EITI se ven obstaculizados o se abstienen de participar en el debate público, expresar opiniones y buscar e impartir información relacionada con cuestiones dentro del alcance del Estándar EITI? **4**



- ¿Existen pruebas de que la sociedad civil expresa públicamente opiniones sobre cuestiones relacionadas con el Estándar EITI que sean críticas con el gobierno y/o las empresas extractivas?
- ¿Ha habido personas o grupos que participan en el debate público, expresan opiniones, o buscan y comparten información sobre cuestiones relacionadas con el Estándar EITI que hayan sido objeto de amenazas y ataques, tales como: (1) procedimientos legales; (2) intimidación; (3) acoso, incluidas campañas de difamación; o (4) amenazas verbales o físicas? ¿Es razonable esperar que los funcionarios del gobierno o las fuerzas de seguridad emprendan o respalden la intimidación, el acoso o las amenazas?
- ¿Existen asuntos relacionados con el Estándar EITI sobre los que la sociedad civil evita expresar su opinión crítica? ¿Existen motivos razonables para considerar que esto se debe al miedo a las represalias, como, por ejemplo, pruebas de represalias anteriores?
- ¿La amenaza de medidas administrativas, sanciones o prohibiciones de publicación ha disuadido a las y los representantes de la sociedad civil respecto a transmitir información y opiniones relacionadas con el Estándar EITI a la prensa, o bien ha disuadido a la prensa de publicar la información y las opiniones mencionadas?
- ¿Han previsto las autoridades medidas de protección en caso de que se produzcan ataques o amenazas contra miembros de la sociedad civil que ejercen su derecho a la libertad de expresión en cuestiones relacionadas con el Estándar EITI?

Comentarios y preguntas de diagnóstico sugeridas

1 ¿Qué abarca el concepto de “libertad de expresión”?

Las personas pueden expresarse a través de diversos medios –en línea y fuera de línea; mediante discursos, informes, entrevistas, carteles, obras de arte y demás acciones expresivas; a través de medios de comunicación oficiales y extraoficiales; de manera colectiva, empleando peticiones, declaraciones institucionales o campañas a gran escala; y participando en reuniones pacíficas tales como protestas, manifestaciones y demás encuentros.

2 ¿Qué tipos de instrumentos podrían afectar el marco legal de la libertad de expresión?

Para evaluar si el marco legal posibilita la libertad de expresión, las y los representantes de la sociedad civil que ofrecen aportaciones podrían considerar si la Constitución y/o la legislación protege de manera explícita: (1) el derecho a la libertad de expresión; y (2) el derecho de reunión pacífica.

3 ¿Qué tipos de leyes podrían tener el potencial de restringir la libertad de expresión?

Las siguientes preguntas de diagnóstico podrían resultar útiles para evaluar si existen leyes con el potencial de restringir la libertad de expresión relativa a la gobernanza del sector extractivo:

- ¿Las leyes o medidas restringen la libertad de expresión de forma injustificada?
 - ¿Las leyes de desinformación (noticias falsas o “fake news”) o las leyes contra el ciberdelito restringen la expresión en cuestiones de interés público, como la expresión en línea?
 - ¿Se han utilizado fundamentos relativos a la seguridad nacional, la salud pública o el orden público para justificar medidas, por ejemplo medidas de emergencia, que restrinjan la difusión de información o de expresiones críticas del Gobierno, organismos públicos, funcionarios o intereses comerciales?
 - ¿La difamación es un delito punible con sanciones penales, como multas o prisión?
- ¿Se han utilizado restricciones legales, leyes o medidas –como las mencionadas antes– con el fin de restringir la capacidad de las y los individuos u organizaciones de la sociedad civil (OSC) de criticar al Gobierno, ejercer acciones políticas de incidencia en favor de causas impopulares, hablar libremente y fortalecer el debate público?
- ¿Las leyes o medidas restringen de forma injustificada la libertad de reunirse pacíficamente?
 - ¿Se necesita un permiso previo para participar en una asamblea, protesta o reunión?
 - ¿Los procedimientos de solicitud son gravosos o exigen que la solicitud de permiso se presente con demasiada anticipación (más de 7 días) a los eventos propuestos?
 - ¿Exigen las autoridades el pago de tasas para celebrar asambleas, protestas o reuniones?
 - ¿Las leyes o regulaciones contienen disposiciones vagas que permitan al Gobierno ejercer facultades discrecionales a la hora de conceder o denegar permisos para participar en una protesta o reunión?
 - ¿Informan las autoridades sus decisiones relativas a las asambleas, protestas o reuniones propuestas de forma puntual, ofreciendo explicaciones por escrito sobre la decisión de conceder o denegar cada permiso? ¿Es posible apelar la denegación de un permiso ante una autoridad independiente y de manera oportuna?
 - ¿Prohíben las leyes o regulaciones llevar a cabo asambleas, protestas o reuniones en lugares específicos, especialmente en espacios públicos destacados que tengan valor simbólico?
 - ¿Prohíben las leyes o regulaciones ciertos tipos específicos de comunicaciones, símbolos o el uso de equipos durante asambleas, protestas o reuniones?

- ¿Están sujetas a sanciones penales las infracciones a las leyes o regulaciones relativas a asambleas, protestas o reuniones públicas, aunque no involucren conductas violentas o ilícitas?
- ¿Se responsabiliza legalmente a las o los organizadores o participantes de asambleas, protestas o reuniones por la conducta pacífica de tales eventos o por la conducta de las demás personas?

4 La primera pregunta orientadora abarca muchas prácticas y restricciones. ¿Podríamos profundizar un poco en ellas?

La primera pregunta –“¿Hay evidencias de que las y los representantes de la sociedad civil involucrados de manera sustancial en EITI se ven inhibidos o se abstienen de participar en el debate público, expresar opiniones y buscar y diseminar información relativa a asuntos que están dentro del alcance del Estándar de EITI?”– se refiere a una amplia gama de restricciones y prácticas que afectan la expresión individual y colectiva. Las aportaciones sensibles podrían tratar de forma adecuada las comunicaciones y la tecnología de la información y las comunicaciones (TIC), el acceso a la información y las reuniones pacíficas, además de otros temas abordados de manera específica en las preguntas anteriores.

Por tanto, las preguntas de diagnóstico relevantes a esta pregunta podrían incluir:

Con respecto a las comunicaciones:

- ¿Existen restricciones en cuanto al uso de las comunicaciones para que las y los miembros de la sociedad civil compartan libremente sus opiniones con el público en asuntos relativos a la gobernanza de los recursos naturales y al proceso de EITI?
- ¿Hay ejemplos donde las autoridades obstruyan el acceso, de manera constante o esporádica, a sitios web relativos a la gobernanza de los recursos naturales y al proceso de EITI?

Con respecto a las reuniones pacíficas:

- ¿Se han utilizado leyes o medidas para restringir la capacidad de las y los individuos u OSC para reunirse pacíficamente por asuntos relativos a la gobernanza de los recursos naturales y al proceso de EITI?
- En aquellos casos en que se hayan organizado reuniones relativas a la gobernanza de los recursos naturales y al proceso de EITI sin autorización oficial, ¿se ha sometido a las y los organizadores o participantes a sanciones desproporcionadas, como responsabilidad penal o prisión?
- En la práctica, ¿se niegan a veces o a menudo los permisos para participar en asambleas, protestas o reuniones relativas a la gobernanza de los recursos naturales y al proceso de EITI?
- En la práctica, ¿pueden desarrollarse asambleas, protestas o reuniones relativas a la gobernanza de los recursos naturales y al proceso de EITI (y con las comunidades locales o afectadas) en el momento y lugar que las y los

organizadores consideren adecuado y donde la denegación de permisos o la interferencia de las autoridades se produzca solo en casos excepcionales?

- ¿Aplica el Gobierno, ya sea a través de las fuerzas policiales, el ejército o empresas de seguridad privada, una fuerza excesiva para controlar o dispersar asambleas, protestas o reuniones pacíficas relativas a la transparencia y gobernanza de los recursos naturales o al proceso de EITI?
- Cuando se aplica una fuerza excesiva para controlar o dispersar asambleas, protestas o reuniones pacíficas, ¿se somete a las y los responsables a mecanismos de rendición de cuentas, como investigaciones y sanciones disciplinarias por parte de autoridades independientes?

Operación

Protocolo para la Sociedad Civil

2.2 Operación: Las y los representantes de la sociedad civil pueden operar libremente en relación con el proceso de EITI.

El Consejo del EITI y los validadores considerarán la medida en que el ambiente legal, regulador, administrativo y real ha afectado la capacidad de las y los representantes de la sociedad civil para participar en el proceso EITI. Esto podrá incluir, por ejemplo:

- La medida en que los obstáculos legales, reguladores o administrativos afectan la capacidad de las y los representantes de la sociedad civil para participar en el proceso EITI. Eso podría incluir los procesos legales o administrativos relacionados con la inscripción de las organizaciones de la sociedad civil que se han visto adversamente afectadas en su capacidad para participar en el proceso EITI; las restricciones legales o administrativas para el acceso a los fondos que han impedido que las organizaciones de la sociedad civil realicen trabajos relacionados con el proceso EITI; cuestiones legales o administrativas que impidieron que las organizaciones de la sociedad civil realicen reuniones relacionadas con el proceso EITI, obstáculos legales o administrativos para la divulgación de información y comentarios públicos sobre el proceso EITI, etc.
- Cualquier prueba que sugiera que se han registrado los derechos fundamentales de las y los representantes de la sociedad civil en relación con la implementación del proceso EITI, tal como restricciones a la libertad de expresión o a la libertad de movimientos.

Guía de Validación 2021

A efectos del contexto, partiendo de los indicadores y las evaluaciones disponibles, la Validación resumirá la medida en que:

- El marco legal impone normas relativas a la operación de la sociedad civil, **1**, incluida la inscripción de grupos de la sociedad civil, la aprobación de actividades, otros requisitos administrativos y el acceso a la financiación.
- Se aplica el marco legal de manera que pueda obstaculizar actividades de la sociedad civil relacionadas, por ejemplo, con cuestiones políticamente delicadas.

Se deben tener en cuenta las siguientes preguntas de orientación y las evidencias relacionadas en los casos en que existan inquietudes sobre posibles infracciones del protocolo de la sociedad civil:



- En la práctica, ¿han impedido los requisitos de registro o las tasas relacionadas que los grupos de la sociedad civil lleven a cabo actividades relacionadas con el EITI? ¿Ha interferido el gobierno en el registro de grupos de la sociedad civil que llevan a cabo tales actividades, incluso a través de un patrón de demora o aplicación arbitraria de los requisitos de registro? **2**
- ¿Han sido objeto de sanciones los grupos de la sociedad civil no registrados por llevar a cabo actividades relacionadas con el proceso EITI? ¿Han encontrado dificultades las organizaciones de la sociedad civil no registradas para participar en el proceso EITI?
- ¿Se han aplicado de manera injusta o desproporcionada los requisitos normativos o de notificación para obstaculizar a las organizaciones de la sociedad civil que llevan a cabo actividades relacionadas con el EITI, o interferir en su labor? **3** ¿Es probable que estas decisiones guarden relación con el compromiso de las organizaciones de la sociedad civil con el EITI?
- ¿Han impedido las restricciones de acceso a la financiación extranjera que las organizaciones de la sociedad civil que participan sustancialmente en el EITI accedan a los recursos o servicios financieros necesarios? ¿Ha obstaculizado este tipo de procedimientos gubernamentales relacionados con el acceso a la financiación las actividades relacionadas con el EITI de las organizaciones de la sociedad civil que están comprometidas con el EITI? **4**
- ¿Se ha retrasado o denegado la aprobación por parte del gobierno de las actividades de las organizaciones de la sociedad civil relacionadas con el proceso EITI?
- ¿Están las organizaciones de la sociedad civil sustancialmente comprometidas con el EITI sujetas a acoso gubernamental, inspecciones frecuentes, seguimiento o peticiones de documentación? **5** ¿Se puede establecer un vínculo razonable entre las actividades relacionadas con el EITI y esas prácticas?
- ¿Están las organizaciones de la sociedad civil sustancialmente comprometidas con el EITI sujetas a amenazas y violencia por parte de terceros? ¿Investiga adecuadamente el gobierno tales amenazas y violencia, y protege a las organizaciones de la sociedad civil contra estos riesgos de conformidad con las leyes nacionales y los compromisos internacionales?
- ¿Existen pruebas de que las organizaciones de la sociedad civil controladas por el Estado lleven a cabo actividades relacionadas con el proceso EITI que hayan limitado a las organizaciones independientes de la sociedad civil una participación plena, activa y efectiva en el EITI? **6**

Comentarios y preguntas de diagnóstico sugeridas

1 Las “normas relativas a la operación de la sociedad civil” son muy amplias. ¿Cuáles son los asuntos en los que debemos enfocarnos al evaluar si estas normas se están aplicando para obstaculizar las actividades de la sociedad civil?

Como se indica en la Guía, los elementos clave del marco legal relativo a la operación de la sociedad civil que pueden aplicarse para obstaculizar las actividades de la sociedad civil comprenden los requisitos relativos al registro de las OSC, la aprobación gubernamental de las actividades de las OSC, otros requisitos administrativos y el acceso a los recursos. Las siguientes preguntas de diagnóstico podrían ser útiles para evaluar estos elementos del marco legal.

Con respecto al registro de las OSC:

- ¿El registro es obligatorio? ¿Prohíbe la ley el funcionamiento de grupos informales o “no registrados”? ¿Existen sanciones por llevar a cabo actividades a través de una organización no registrada?
- ¿La ley prescribe claramente las normas de registro? ¿Las normas de registro imponen requisitos complejos a los grupos de la sociedad civil?
 - ¿El registro implica presentar solicitudes ante diversas autoridades? ¿Las solicitudes de registro deben incluir datos delicados o personales, como información sobre los haberes personales?
 - ¿Los requisitos de registro imponen exigencias excesivas relativas al número mínimo de fundadores (es decir, más de dos) o a la cantidad mínima de activos? ¿Existen restricciones acerca de quién puede inscribirse como fundador, por ejemplo, restricciones para personas extranjeras o personas jurídicas que se desempeñen como fundadores? ¿Hay normas o restricciones especiales vigentes para el registro o constitución de OSC extranjeras?
 - ¿Se exige a las organizaciones que renueven o actualicen su registro de forma periódica? ¿El procedimiento es excesivamente gravoso o suele, en la práctica, conducir a la cancelación del registro?
 - ¿Exige el registro inicial o la renovación del registro el pago de tasas que sean excesivas en el contexto local y en relación con la capacidad de pago de las organizaciones?
- ¿Tiene y ejerce el organismo de registro discreción para denegar el registro? ¿Los procedimientos vigentes garantizan que tal discreción sea justa y que se ejerza de manera eficaz?
- ¿Tiene el organismo la obligación de proporcionar, por escrito, el fundamento legal para la denegación del registro? ¿Las decisiones relativas al registro se basan en consideraciones no subjetivas y apolíticas? ¿Los grupos tienen un acceso inmediato a procesos independientes de apelación en caso de que se rechace su solicitud de registro?

- ¿Tiene el organismo de registro la obligación de decidir sobre el registro en un plazo limitado y por escrito? En la práctica, ¿respeta el organismo estos plazos?

Con respecto a la aprobación gubernamental de las actividades de las OSC:

- ¿Existen limitaciones en cuanto a los propósitos para los que pueden formarse las OSC? ¿Deben las OSC enfocar sus actividades en áreas especificadas por el Gobierno, por ejemplo, el desarrollo o la educación? ¿Las autoridades han impugnado o impedido la formación de OSC destinadas a realizar actividades relativas a la transparencia y a la gobernanza de los recursos naturales o al proceso de EITI?
- ¿Existen ciertas actividades que las OSC tengan prohibido o restringido llevar a cabo?
 - ¿Contiene la legislación prohibiciones imprecisas en cuanto a las actividades de las OSC, por ejemplo “actividades políticas” o “amenazas a la unidad nacional”?
- ¿Están obligadas las OSC a solicitar una aprobación gubernamental para desarrollar las actividades de sus proyectos?

Con respecto a otros requisitos administrativos y a la intervención estatal:

- ¿Están las OSC sujetas a requisitos gravosos de presentación de informes sobre sus fuentes de financiamiento, actividades, miembros u otras características de sus operaciones?
- ¿Las autoridades imponen de manera habitual sanciones especiales (multas, penalizaciones, suspensiones, etc.) contra las OSC? ¿Tienen las OSC un acceso inmediato a mecanismos independientes para apelar tales sanciones?
- ¿Permite la legislación la interferencia gubernamental con la gobernanza interna de las OSC? ¿Tiene el Gobierno el derecho de asistir a las reuniones internas de las OSC, de nombrar o aprobar miembros del consejo de manera discrecional o de seleccionar el liderazgo de las OSC?
- ¿Están las OSC sujetas a revocación o disolución por infracciones menores de requisitos legales o regulatorios, o bien por motivos arbitrarios? ¿La eventual disolución debe ser ordenada por un tribunal independiente, y existen mecanismos de apelación disponibles?

Con respecto al acceso a recursos:

- ¿Reconoce el marco legal un estado especial para las OSC (p. ej., estado de “beneficio público”, “exención fiscal” o “entidad de beneficencia”) que les ofrezca beneficios fiscales si califican? ¿Están estos beneficios ampliamente disponibles? ¿Los procesos para acceder a estos beneficios son simples y ágiles?
- ¿Pueden las OSC recaudar fondos de diversas fuentes, como individuos, corporaciones, entidades legales y autoridades estatales? ¿Pueden las OSC competir por subsidios, licitaciones y contratos gubernamentales?
- ¿Hay restricciones o normas especiales para que las OSC nacionales reciban financiamiento del extranjero?

- ¿Necesitan las OSC obtener un permiso gubernamental para recibir fondos del extranjero?
 - ¿Deben los fondos del extranjero depositarse en bancos controlados por el Gobierno?
 - ¿Están las OSC obligadas a registrar la recepción de subsidios del extranjero?
 - ¿Las medidas diseñadas para combatir el blanqueo de capitales y el financiamiento del terrorismo apuntan a las OSC de manera específica y desproporcionada?
 - ¿Impone el Gobierno procedimientos para el acceso de las OSC al financiamiento, como requisitos de evaluación o aprobación oficial para poder liberar fondos o un monitoreo gubernamental minucioso de la manera en que las OSC usan esos fondos?
 - ¿Hay prohibiciones que impidan a las OSC participar en actividades económicas, por ejemplo actividades empresariales o comerciales? ¿Pueden las OSC desarrollar de forma directa tales actividades económicas o deben hacerlo a través de entidades lucrativas independientes?
- 2 La primera pregunta orientadora sugiere que los gobiernos pueden “interferir con el registro de los grupos de la sociedad civil que llevan a cabo actividades relativas a EITI” mediante “demoras o la imposición arbitraria de requisitos de registro”. ¿Hay otras maneras de interferir con el registro que valga la pena mencionar?**

Sí. En particular, las presentaciones que aborden este punto podrían considerar si existe un patrón arbitrario o motivado políticamente a la hora de tomar decisiones sobre suspender el registro de las OSC que llevan a cabo actividades relativas a la transparencia y la gobernanza de los recursos naturales o al proceso de EITI.

- 3 La tercera pregunta orientadora consulta si “[s]e han aplicado exigencias regulatorias o de presentación de informes de manera injusta o desproporcionada con el fin de obstaculizar o interferir a las OSC que llevan a cabo actividades relativas a EITI”. ¿Qué tipos de interferencia podrían existir en la práctica?**

Los Gobiernos pueden imponer requisitos particularmente estrictos o arbitrarios de presentación de informes fiscales, financieros o de gobernanza interna con el fin de frustrar las actividades de las OSC involucradas en actividades relativas a EITI. También pueden imponer otras exigencias y ejercer su autoridad para interferir con esas actividades de las OSC. Las siguientes preguntas de diagnóstico podrían ser útiles para evaluar este tipo de interferencia:

- ¿Se han aplicado prohibiciones amparadas por la ley de actividades de las OSC, como “actividades políticas” o “amenazas a la unidad nacional”, para restringir las actividades de las OSC involucradas en actividades relativas a la transparencia y la gobernanza de los recursos naturales o al proceso de EITI?

- ¿Ha impedido u obstaculizado el Gobierno a las OSC cuyas actividades centrales se vinculan con la democratización y/o los derechos humanos para que no participen en actividades relativas a la gobernanza de recursos naturales, como los procesos de toma de decisiones del Gobierno, en el mismo grado que a otras organizaciones?
- ¿El Gobierno ha buscado interferir la gobernanza interna de las OSC que desarrollan actividades relativas a la transparencia y la gobernanza de los recursos naturales o al proceso de EITI?

4 La cuarta pregunta orientadora indica que “las restricciones de acceso al financiamiento extranjero” pueden impedir que las OSC involucradas en EITI accedan a los recursos necesarios, y consulta también si podrían haberse impuesto otros “procedimientos gubernamentales relativos al acceso al financiamiento” para obstaculizar las actividades de las OSC relativas a EITI. ¿Qué tipos de procedimientos o requisitos gubernamentales podrían ser relevantes para esta evaluación?

Las OSC involucradas en actividades relativas a EITI tienen acceso a los recursos necesarios, no solamente a través del financiamiento extranjero sino mediante beneficios fiscales estatales, contratos públicos y actividades económicas que apoyan las actividades sin fines de lucro. Las siguientes preguntas de diagnóstico podrían ser útiles para evaluar si se están imponiendo procedimientos o requisitos para el acceso al financiamiento con el fin de obstaculizar las actividades de las OSC relativas a EITI:

- Las OSC que desarrollan actividades relativas a la transparencia y la gobernanza de los recursos naturales o al proceso de EITI ¿han podido acceder a beneficios fiscales de disponibilidad general, como exenciones fiscales?
- Las OSC que desarrollan actividades relativas a la transparencia y la gobernanza de los recursos naturales o al proceso de EITI ¿han podido acceder a subsidios, licitaciones y contratos gubernamentales?
- ¿Se ha prohibido que las OSC que desarrollan actividades relativas a la transparencia y la gobernanza de los recursos naturales o al proceso de EITI participen de forma directa en actividades económicas para recaudar fondos?

5 La sexta pregunta orientadora considera si “las OSC involucradas de manera sustancial en EITI [son] objeto de acoso gubernamental, inspecciones frecuentes, monitoreo o solicitudes de documentación”. ¿Qué formas podría adoptar el acoso o el monitoreo gubernamental?

El acoso o monitoreo gubernamental de las OSC puede adoptar diversas formas, como infiltración, vigilancia, estigmatización y revocación o disolución arbitrarias. Las siguientes preguntas de diagnóstico pueden ayudar a evaluar el acoso o monitoreo gubernamental de las OSC involucradas en actividades de EITI:

- ¿Ejerce habitualmente el Gobierno actividades legales o extralegales de monitoreo

de OSC o individuos que desarrollen actividades relativas a la transparencia y la gobernanza de los recursos naturales o al proceso de EITI, o bien que infrinjan su privacidad? ¿Hay intentos de infiltración en esas OSC por parte de informantes del Gobierno? ¿Vigila el Gobierno las reuniones de las OSC, por ejemplo al tratar cuestiones relativas a la transparencia y la gobernanza de los recursos naturales o al proceso de EITI?

- ¿El Gobierno o actores afines al Gobierno caracterizan a menudo a las OSC que desarrollan actividades relativas a la transparencia y la gobernanza de los recursos naturales o al proceso de EITI como organizaciones que socavan la cultura o la religión del país, que suponen una amenaza a la seguridad nacional o que actúan como agentes extranjeros?
 - ¿Están las OSC en general y aquellas que desarrollan actividades relativas a la transparencia y la gobernanza de los recursos naturales o al proceso de EITI sujetas a revocación o disolución por infracciones menores de requisitos legales o regulatorios, o bien por motivos arbitrarios?
- 6 Con respecto a la última pregunta orientadora, ¿qué evidencias podrían sugerir que “[existen] OSC controladas por el Estado [...] que desarrollan actividades relativas al proceso de EITI y que [han] reprimido a organizaciones independientes de la sociedad civil para que no participen de manera plena, eficaz y activa en EITI”?**

Las OSC controladas por el Estado pueden desplazar a la sociedad civil independiente para que no participe en el proceso de EITI monopolizando el financiamiento gubernamental u otros tipos de apoyo, o bien desplazando de las redes o coaliciones de la sociedad civil a las OSC independientes. Las presentaciones enfocadas en el rol de las OSC controladas por el Estado de limitar las acciones de la sociedad civil relativas al proceso de EITI pueden tomar en cuenta los siguientes tipos de evidencia:

- El financiamiento gubernamental u otras formas de apoyo relativas a la participación de la sociedad civil en el proceso de EITI ¿está disponible únicamente para las organizaciones estructuradas o controladas por el Gobierno?
- ¿Toman el Gobierno, las empresas o la Secretaría Nacional de EITI medidas para ayudar a las organizaciones estructuradas o controladas por el Gobierno, o a aquellas vinculadas a intereses corporativos, a unirse y ocupar puestos de liderazgo en las redes o coaliciones de OSC, como las enfocadas en la transparencia y la gobernanza de los recursos naturales o en el proceso de EITI?

Asociación

Protocolo para la Sociedad Civil

2.3 Asociación: Representantes de la sociedad civil pueden comunicarse y cooperar entre sí en relación al proceso EITI.

El Consejo del EITI y los validadores considerarán la medida en que:

- Representantes del grupo multipartípite de la sociedad civil pueden buscar y trabajar con otras organizaciones de la sociedad civil que no formen parte del grupo multipartípite, incluida la recopilación de sus opiniones para debates en el grupo multipartípite y la comunicación de resultados sobre las deliberaciones de este grupo.
- No se han restringido los canales de comunicación formal o informal entre miembros del grupo multipartípite de la sociedad civil y los integrantes del resto de la sociedad civil.
- No se ha restringido a las y los representantes del grupo multipartípite de la sociedad civil la participación en actividades de sensibilización al resto de la sociedad civil, incluidos los debates sobre representación en el grupo de multipartítipos y el proceso EITI.

Guía de Validación 2021

A efectos del contexto, partiendo de los indicadores y las evaluaciones disponibles, la Validación resumirá la medida en que:

- Existen restricciones legales o prácticas que puedan afectar a la capacidad de la sociedad civil para comunicarse entre sí, tanto a nivel nacional como internacional **1**. Estas pueden incluir restricciones sobre viajes nacionales o al extranjero, el uso de canales de comunicación, o la asistencia u organización de eventos.

Se deben tener en cuenta las siguientes preguntas de orientación y las pruebas relacionadas en los casos en que existan inquietudes sobre posibles infracciones del protocolo de la sociedad civil:

- ¿Existen pruebas de que las y los representantes de la sociedad civil se comunican y cooperan en lo relativo al proceso de EITI a través de, por ejemplo, coaliciones y redes? ¿Qué actores o grupos están involucrados? ¿Qué canales de comunicación se utilizan?
- Alternativamente, ¿existe alguna prueba de interferencia injustificada, seguimiento o vigilancia de las comunicaciones (incluidas las comunicaciones en línea) entre las organizaciones de la sociedad civil implicadas en actividades relacionadas con el EITI? Estas comunicaciones pueden



incluir, por ejemplo, establecer los objetivos del grupo constituyente para la implementación del EITI, compartir información sobre el EITI, coordinar el activismo relacionado con temas tratados en el Estándar EITI o acordar procedimientos para la representación del grupo constituyente en el EITI.

- ¿Pueden los representantes del grupo multipartícipe de la sociedad civil buscar la implicación de otras organizaciones de la sociedad civil que no formen parte del grupo multipartícipe, incluida la recopilación de sus opiniones para debates en el grupo multipartícipe y la comunicación de resultados sobre las deliberaciones de este grupo?
- ¿Pueden los representantes de la sociedad civil recurrir a las comunidades locales para realizar actividades de consulta, colaboración, puesta en común y búsqueda de información sobre cuestiones relacionadas con el Estándar EITI o la labor del grupo multipartícipe?
- ¿Existen restricciones sobre la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil para contactar y cooperar con colegas de la sociedad civil, las empresas y el gobierno, ya sea dentro o fuera del país, en relación con los debates sobre la representación del grupo multipartícipe y el proceso EITI? Tales restricciones pueden incluir, por ejemplo, restricciones de viaje u obstáculos para organizar reuniones y establecer redes relacionadas con el EITI. ²

Comentarios y preguntas de diagnóstico sugeridas

1 ¿Qué tipos de restricciones legales o prácticas “pueden afectar la capacidad de las o los actores de la sociedad civil para comunicarse entre sí, tanto a nivel nacional como internacional”?

Como indica la guía de validación, las restricciones legales o prácticas a la comunicación o asociación pueden abarcar restricciones al desplazamiento a nivel nacional o internacional, el uso de canales de comunicación o la organización o asistencia a eventos. Las restricciones a la asociación pueden apuntar también al intercambio o acceso a la información y a la organización y participación en redes y coaliciones.

Las siguientes preguntas de diagnóstico podrían ser útiles para evaluar las restricciones de viaje:

- ¿Deben las OSC proporcionar un aviso previo de cooperación internacional? ¿Están las OSC sujetas a restricciones de desplazamiento o de asistencia a reuniones o conferencias?
- ¿Existe la posibilidad generalizada de viajar libremente por zonas remotas e interactuar con grupos marginados o subrepresentados?

El marco legal que rige el uso de los canales de comunicación puede ser complejo.

Las leyes y prácticas relativas al uso de canales de comunicación pueden evaluarse formulando las siguientes preguntas de diagnóstico:

- ¿El marco legal garantiza la libertad en las comunicaciones?
- ¿El marco legal impone restricciones al uso de los canales de comunicación, de Internet y de la tecnología de la información y las comunicaciones (TIC)? ¿Se ha utilizado la legislación para limitar el acceso a Internet de las y los representantes de la sociedad civil?
- ¿Interfieren las autoridades o empresas con las herramientas de comunicación en línea y fuera de línea, por ejemplo a través del cierre de cuentas o la interrupción de Internet?
- ¿Ofrece la legislación una base amplia que permita monitorear las comunicaciones privadas? ¿Se necesita una aprobación judicial para que el Gobierno pueda iniciar ese tipo de monitoreo?
- ¿El marco legal ofrece protecciones jurídicas contra el monitoreo injustificado de canales de comunicación, como Internet y la tecnología de la información y las comunicaciones (TIC)? ¿Los servicios de seguridad llevan a cabo monitoreos no autorizados de las comunicaciones de las y los representantes de la sociedad civil a través de correo electrónico, teléfono u otros medios?

También requieren más investigación las cuestiones especiales relativas al intercambio y acceso a la información, que pueden ocurrir a través de canales concretos de comunicaciones o por otros medios y que pueden ser objeto de restricciones especiales en lo que respecta a las clases protegidas de información:

- ¿El marco legal ofrece protecciones para el intercambio y acceso a la información, incluso a través de Internet y de la tecnología de la información y las comunicaciones (TIC)?
- ¿Las restricciones al intercambio y acceso a la información son excepcionales y limitadas?
- ¿Son las OSC libres de convocar reuniones y asambleas para compartir información y comunicarse con el público sobre cuestiones de interés?

Las presentaciones pueden describir también las restricciones a redes o coaliciones de OSC, y en particular pueden considerar lo siguiente:

- ¿Pueden las y los individuos y las OSC crear y participar en las redes y coaliciones que deseen, tanto dentro como fuera de sus países de origen?
- ¿Existen casos de acoso policial a miembros de grupos de redes sociales?

- 2 La última pregunta orientadora aborda de manera general las “restricciones a la capacidad de las OSC para comunicarse y cooperar con colegas de la sociedad civil, el ámbito empresarial y el Gobierno, tanto dentro como fuera del país, en relación con los debates sobre la representación del GMP y el proceso de EITI”, y ofrece los siguientes ejemplos de restricciones: “restricciones de desplazamiento o barreras para la organización de reuniones y el establecimiento de redes relativas a EITI”. ¿Existen otros tipos de restricciones relevantes que deban considerarse?

Además de las restricciones mencionadas en la pregunta anterior, las presentaciones pueden considerar si en la práctica hay casos donde se impongan restricciones o castigos por:

- el intercambio o acceso a información por parte de OSC que desarrollan actividades relativas a la transparencia y la gobernanza de los recursos naturales o al proceso de EITI; o
- el uso de canales de comunicación por parte de esas OSC.

Participación

Protocolo para la Sociedad Civil

2.4 Participación: Las y los representantes de la sociedad civil pueden participar completa, activa y efectivamente en el diseño, la implementación, la supervisión y la evaluación del proceso EITI.

El Consejo del EITI y los validadores considerarán la medida en que:

- Representantes de la sociedad civil pueden contribuir plenamente y brindar su opinión al proceso EITI. Esto podría incluir, por ejemplo, pruebas sobre comentarios y sensibilización relacionados con deliberaciones clave del grupo de multipartícipes sobre cuestiones tales como los objetivos y las actividades del plan de trabajo, el alcance del proceso de presentación de informes del EITI, la aprobación de los Informes EITI, la autoevaluación anual del proceso EITI a través de informes de progreso anuales, validación, etc. También podría incluir pruebas de la participación de la sociedad civil en reuniones del grupo de multipartícipes, grupos de trabajo integrados por grupos de multipartícipes y otros eventos del EITI, así como el que las perspectivas de las organizaciones de la sociedad civil se tomen en cuenta y se documenten en las actas de las reuniones del grupo de multipartícipes.
- Representantes de la sociedad civil consideran que tienen la capacidad suficiente para participar en el EITI. Esto deberá incluir pruebas de que se han considerado las restricciones técnicas, financieras o de otra índole que afecten a la sociedad civil y que se han acordado o llevado a cabo planes para abordar dichas restricciones al proporcionar un aumento de la capacidad o los recursos.

Guía de Validación 2021

Se deben tener en cuenta las siguientes preguntas de orientación y pruebas relacionadas:

- ¿Cuál es el nivel de asistencia y participación de la sociedad civil en las reuniones del grupo multipartícipe, los grupos de trabajo del grupo multipartícipe, la sensibilización y otros eventos del EITI?
- ¿Pueden las y los representantes de la sociedad civil participar libre, significativa y activamente en diálogos y deliberaciones para impulsar perspectivas e ideas de la sociedad civil cuando participan en el proceso EITI? 1
- ¿Existen pruebas de aportaciones y actividades de promoción por parte de la sociedad civil en cuestiones relacionadas con el EITI (declaraciones en los medios de comunicación, investigación, documentos de posición elaborados por la sociedad civil, etc.)?



- ¿Se reflejan los intereses de la sociedad civil en la implementación del EITI, incluidos los objetivos y las actividades del plan de trabajo del EITI, el alcance del proceso de presentación de informes del EITI, la revisión anual de los resultados y el impacto, la Validación y otras cuestiones relevantes? ②
- ¿Se generan obstáculos antes de las reuniones, los eventos y las actividades del EITI que impiden o dificultan la participación de la sociedad civil? ¿Existen pruebas de que la sociedad civil haya sido marginada o no esté siendo tenida en cuenta? ③
- ¿Tienen las y los representantes de la sociedad civil la capacidad y el apoyo adecuados para participar de manera significativa en el EITI con suficiente información, recursos, tiempo y oportunidades de coordinación para apoyar intervenciones significativas y efectivas en las actividades del EITI?
- ¿Existen pruebas de que se hayan considerado las restricciones de capacidad técnicas, financieras o de otra índole que afecten a la sociedad civil o de que se hayan acordado o llevado a cabo planes para abordar dichas restricciones?

Comentarios y preguntas de diagnóstico sugeridas

- 1 La segunda pregunta orientadora considera si “las y los representantes de la sociedad civil participa[n] de forma activa, libre y significativa en diálogos y debates para fomentar las ideas y perspectivas de la sociedad civil al participar en el proceso de EITI”. ¿Qué tipos de diálogos y debates podrían resultar relevantes para este punto?

Existe una diversidad de diálogos y debates donde las y los representantes de la sociedad civil deberían participar activamente como parte del proceso de EITI. Entre las preguntas de diagnóstico para evaluar esta participación se encuentran las siguientes:

- ¿Pueden las y los representantes de la sociedad civil, por ejemplo las y los representantes de grupos informales o no registrados, interactuar de forma libre y directa con autoridades gubernamentales, empresas, la Secretaría Nacional, la Secretaría de EITI, el Consejo de EITI y demás entidades que participan en el proceso de EITI?
- ¿Puede las y los representantes de la sociedad civil participar en debates sobre toda la gama de asuntos relevantes al proceso de EITI, como los objetivos y acciones del plan de trabajo de EITI, el alcance del proceso de generación de informes EITI, la aprobación de informes EITI, la autoevaluación anual del proceso de EITI a través de los informes anuales de actividad y la participación de los GMP en el proceso de validación?
- ¿Impulsan activamente las y los representantes de la sociedad civil las ideas y perspectivas de la sociedad civil al participar en diálogos y debates relativos al proceso de EITI?

2 Con respecto a la cuarta pregunta orientadora, ¿cómo podemos evaluar si “los intereses de la sociedad civil [se ven reflejados] en la implementación de EITI”? ¿Es suficiente para los procesos y resultados de EITI incluir elementos que se consideran favorables para los intereses y valores de la sociedad civil?

La mejor forma de evaluar si “los intereses de la sociedad civil [se ven reflejados] en la implementación de EITI” es considerando si las aportaciones de la sociedad civil se han incorporado a los procesos y resultados de EITI:

- ¿Se ve reflejada la aportación de la sociedad civil en el diseño, la implementación, el monitoreo y la evaluación del proceso de EITI, o queda documentada en las actas del GMP?
- ¿Las y los representantes de la sociedad civil ejercen una influencia demostrable sobre las decisiones finales que adoptan los GMP?

3 La quinta pregunta orientadora considera si “[s]e introducen obstáculos antes de las reuniones, eventos y acciones de EITI que obstaculicen o impidan la participación de la sociedad civil” y si “[h]ay evidencias de que la sociedad civil haya sido marginada o de que no se la esté tomando en cuenta”. ¿Qué obstáculos y evidencias son relevantes a esta evaluación de si la participación de la sociedad civil está siendo obstaculizada o marginada?

Aquí resulta relevante toda la gama de requisitos, procedimientos y prácticas que puedan complicar o frustrar la participación de la sociedad civil en actividades de EITI. Los obstáculos a la participación de la sociedad civil pueden incluir la imposición de exigencias complejas para la participación, la interferencia a la representación de la sociedad civil en los GMP y la entrega de pagos indebidos a las y los miembros del GMP que distorsionan el proceso de EITI.

Por tanto, las presentaciones pueden tomar en cuenta lo siguiente:

- Si las y los representantes de la sociedad civil que desean participar en las reuniones, eventos y actividades de EITI están sujetos a procedimientos o requisitos innecesarios o duplicados, como la exigencia de presentar una prueba de registro o de satisfacer procedimientos documentales gravosos;
- Si el Gobierno ha interferido o intentado interferir en la elección de las y los representantes de la sociedad civil a los cargos del GMP de EITI, por ejemplo fomentando OSC aliadas al Gobierno o restringiendo la representación de la sociedad civil en el GMP; y
- Si las y los representantes del GMP han recibido dietas o incentivos excesivamente altos (p. ej., pagos suplementarios por una validación exitosa) que puedan suponer conflictos de intereses.

Acceso a la toma de decisiones públicas

Protocolo para la Sociedad Civil

2.5 Acceso a la toma de decisiones públicas: Las y los representantes de la sociedad civil pueden hablar libremente sobre cuestiones de transparencia y gobernanza de los recursos naturales, así como garantizar que EITI contribuya al debate público.

El Consejo del EITI y los validadores considerarán la medida en que:

- Representantes de la sociedad civil pueden usar el proceso EITI para promover el debate público, por ejemplo, a través de eventos públicos, talleres y conferencias organizados por la sociedad civil o con su participación para informar al público sobre el proceso y los resultados del EITI.
- Representantes de la sociedad civil pueden participar en actividades y debates sobre la gobernanza de los recursos naturales, incluidos por ejemplo, la conducción de un análisis y sensibilización sobre cuestiones de recursos naturales, el uso de datos del EITI, la participación en la difusión en los medios de comunicación, la elaboración de herramientas para comunicar los resultados de los informes EITI, etc.

Guía de Validación 2021

A efectos de contexto, y a partir de los indicadores y evaluaciones disponibles, la Validación resumirá la medida en que:

- Los gobiernos, ya sea a nivel nacional o local, permiten, en la política y la práctica, la participación pública en la formulación de políticas para la gobernanza del sector extractivo.
- El marco legal y su aplicación facilitan el acceso a la información relacionada con el sector extractivo. ①

Se deben tener en cuenta las siguientes preguntas de orientación y las pruebas relacionadas en los casos en que existan inquietudes sobre posibles infracciones del protocolo de la sociedad civil:

- ¿Utilizan las y los representantes de la sociedad civil datos públicos sobre el sector extractivo y las recomendaciones derivadas del proceso EITI en su labor de promoción? Las pruebas podrían incluir estudios, eventos públicos, participación en audiencias parlamentarias, la toma de contacto con la prensa, publicación de material de investigación, etc. ②
- ¿Existen restricciones a la capacidad de la sociedad civil para utilizar el proceso EITI y las divulgaciones relacionadas para contribuir al debate



público? Las pruebas podrían incluir, por ejemplo, obstáculos legales o administrativos para publicar investigaciones sobre el sector extractivo o represalias a raíz del activismo relacionado con el EITI. ❸

Comentarios y preguntas de diagnóstico sugeridas

❶ La “participación pública” y el “acceso a la información” pueden tener muchas facetas. ¿Cuáles son algunas de las consideraciones relevantes a la hora de evaluar si se ha impulsado o facilitado dicha participación y acceso?

Las siguientes preguntas de diagnóstico podrían ser útiles para evaluar el marco para la participación del público:

- ¿Ofrece el marco legal oportunidades para la participación pública en la elaboración de políticas y la toma de decisiones, tanto a nivel general como en cuanto a la gobernanza de los recursos naturales?
 - ¿Existen estándares y procesos legales claramente definidos, como mecanismos de consulta, relativos a la participación de las OSC en la elaboración de políticas y la toma de decisiones, por ejemplo en asuntos relativos a la gobernanza de los recursos naturales y al proceso de EITI?
 - ¿Exigen las regulaciones que funcionarios u organismos públicos específicos coordinen, monitoreen e informen sobre la participación de las OSC en su trabajo?
 - ¿Están abiertas al público las audiencias gubernamentales sobre la gobernanza de los recursos naturales?
- ¿Exige el marco legal realizar consultas amplias, transversales e interseccionales con las comunidades locales acerca de los proyectos propuestos de infraestructura, desarrollo y extracción de recursos naturales? ¿El marco legal exige de forma específica obtener el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades locales e indígenas antes de iniciar tales proyectos?
- ¿Se implementan eficazmente en la práctica garantías legales relativas a las oportunidades de participación y consultas públicas en la elaboración de políticas y la toma de decisiones? ¿Pueden las y los representantes de la sociedad civil participar en la práctica en la elaboración de políticas y la toma de decisiones sobre asuntos relativos a la transparencia y la gobernanza de los recursos naturales, así como al proceso de EITI?
- ¿Se ha utilizado la legislación para limitar la capacidad de las OSC para participar en actividades políticas o legislativas, por ejemplo en cuestiones relativas a la transparencia y la gobernanza de los recursos naturales?

- ¿Tienen las OSC permitido apoyar a candidatos a cargos públicos, ayudar a redactar leyes o instar al Gobierno a que adopte ciertas políticas, por ejemplo en cuanto a la gobernanza de los recursos naturales?
- ¿Tienen las OSC prohibido participar en procesos de toma de decisiones o proyectos del Gobierno, por ejemplo con respecto a la gobernanza de los recursos naturales?

Las siguientes preguntas podrían ser útiles para evaluar el marco que rige el acceso a la información:

- ¿Imponen las leyes a los organismos gubernamentales y las empresas el requisito de divulgar la información sobre cuestiones relativas a la gobernanza de los recursos naturales y al proceso de EITI cuando reciban una solicitud al respecto, sin que exista un fundamento persuasivo a favor de la no divulgación?
- ¿Los datos importantes sobre la gestión de los recursos naturales se clasifican como secretos?
- En la práctica, ¿comparten las empresas y autoridades la información necesaria sobre la gestión de los recursos naturales y el proceso de EITI con la sociedad civil?
- ¿Imponen las empresas o autoridades requisitos procesales engorrosos que deban satisfacerse antes de que las y los representantes de la sociedad civil puedan acceder a esa información?
- ¿Proporcionan las empresas y autoridades una información precisa, confiable y completa en respuesta a las solicitudes de las y los representantes de la sociedad civil?
- ¿Es la información que se suministra en respuesta a las solicitudes de la sociedad civil transparente y comprensible?
- ¿Se han utilizado leyes o medidas para restringir la capacidad de las y los representantes de las OSC para hallar, recibir, acceder y usar datos relativos a las industrias extractivas, como los informes EITI?

2 La primera pregunta orientadora sugiere que la evidencia de “acciones de sensibilización orientadas a la prensa” es relevante para comprender si las y los representantes de la sociedad civil pueden usar los datos del proceso de EITI en sus acciones de incidencia. ¿Qué tipos de consideraciones relativas al ámbito general de la libertad de prensa podrían afectar estas acciones de sensibilización?

Si las y los representantes de la sociedad civil intentan usar datos del proceso de EITI en acciones de sensibilización orientadas a la prensa, pero tales esfuerzos se ven frustrados por un entorno mediático cerrado, podría ser importante plantearlo en las presentaciones. Entre las preguntas de diagnóstico relevantes para el entorno mediático se encuentran las siguientes:

- ¿Cuál es el estado de la libertad de prensa?
 - Los medios de comunicación son independientes o están controlados por el Estado?
 - ¿Existe censura estatal o autocensura en los medios de comunicación? ¿Existe un patrón de persecuciones a las y los periodistas por parte del Estado o de actores no estatales?
 - ¿La cultura mediática respalda a la sociedad civil? ¿Han utilizado las entidades estatales y no estatales a los medios de comunicación para diseminar mensajes destinados a difamar o socavar la legitimidad de la sociedad civil, por ejemplo de las y los representantes de la sociedad civil que desarrollan actividades relativas a la transparencia y la gobernanza de los recursos naturales o al proceso de EITI?
- ¿Pueden las OSC comunicar sus perspectivas sobre las actividades e informes EITI y sobre asuntos de transparencia y rendición de cuentas relativos a la gobernanza de los recursos naturales en general participando en medios de comunicación impresos, entes de radiodifusión o redes sociales?

3 La segunda pregunta orientadora ofrece ejemplos de “restricciones a la capacidad de la sociedad civil para utilizar el proceso de EITI y las divulgaciones relacionadas con el fin de contribuir al debate público”, como barreras a la publicación de investigaciones y represalias tras acciones de incidencia relativas a EITI. ¿Qué otras clases de restricciones valdría la pena mencionar?

Las restricciones a la capacidad de la sociedad civil para usar el proceso de EITI con el fin de contribuir al debate público pueden adoptar innumerables formas, como restricciones a la celebración de eventos, talleres y conferencias; restricciones a la circulación de los hallazgos de EITI, particularmente entre comunidades marginadas; y limitaciones generales a la capacidad de la sociedad civil para contribuir al debate público. Por tanto, las preguntas son las siguientes:

- ¿Pueden las y los representantes de las OSC contribuir y fomentar el debate público, por ejemplo en relación con la transparencia y la gobernanza de los recursos naturales a nivel general?
- ¿Pueden las y los representantes de las OSC celebrar eventos públicos y organizar otras actividades con participación pública sobre EITI y otros asuntos de la gobernanza de los recursos naturales?
 - ¿Enfrentan las y los representantes de las OSC dificultades para organizar o participar en talleres y conferencias con el fin de informar al público sobre el proceso y los resultados de EITI?
 - ¿Se limita o impide a las y los representantes de la sociedad civil, específicamente, que celebren esos talleres o conferencias o que distribuyan los hallazgos de los informes EITI en comunidades remotas, autóctonas, minoritarias o marginadas, como en el caso de las comunidades que según las autoridades presentan problemas o susceptibilidades particulares de seguridad?



**PUBLIQUEN LO
QUE PAGAN**

ICNL

INTERNATIONAL CENTER
FOR NOT-FOR-PROFIT LAW

International Center for Not-for-Profit Law (ICNL)

www.icnl.org

Publiquen Lo Que Pagan (PLQP)

www.pwyp.org/es

SEPTIEMBRE DE 2021

Diseño: Wave